



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Brayan Esteban Chavarria Espinal Ferney David Chavarria Espinal Joan Sebastián Chavarria Espinal
Causante	Oscar José Chavarria Correa
Radicado	05001 40 03 013 2022 01339 00
Auto	Interlocutorio No. 1620
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Aportará nuevo poder el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se acredita la forma como se otorgó el poder por parte de los demandantes.
2. De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el avalúo de los inmuebles se presentará conforme el numeral 4 del artículo 444 ibídem, esto es incrementado en un 50%.
3. Conforme a lo anterior el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia deberá adecuarse indicando el avalúo de los inmuebles incrementado en un 50%.
4. Aportará documento donde conste el avalúo catastral del inmueble actualizado al presente año, con el fin de establecer la cuantía y competencia de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 del C.G. del P.

5. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se allegará la constancia de haberse remitido copia de la demanda y anexos a la señora Alba Nelly García Zapata en calidad de representante legal del menor Juan Stiven Chavarría García. Así mismo el escrito contentivo del cumplimiento de requisitos.
6. Allegará el registro civil de nacimiento de Juan Stiven Chavarría García, para efectos de dar aplicación al artículo 492 del CGP.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

- Primero.** Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.
- Segundo.** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 076 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 08 DE MAYO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512d13a8767440f7c35ce8834e6b83fb2c6fa3b3bcbe019c88e636b8457ba93d**

Documento generado en 05/05/2023 02:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>